



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 488

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA CAPACIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA RVC DE RICARDO ANDRÉS LEÓN VILLAMAYOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FONAVIS.

Asunción, 14 de marzo de 2022.

VISTO: Las Notas del 08/02/22 y 15/02/22, (Expedientes Nros. 01629-22 y 02097-22); la Resolución N° 1418 del 10/08/21; la Resolución N° 2429 del 18/11/21 y 097 del 28/01/22, el Memorando M DGAF 078-2022 del 02/03/22; la Providencia del 07/03/22; la Ley N° 6152/18, y;

CONSIDERANDO: Que, por Notas del 8 y 15 de febrero de 2022, (Expedientes Nros. 01629-22 y 02097-22), el Sr. Ricardo Andrés León Villamayor, propietario de la Empresa “Constructora RVC”, solicita la reevaluación de su capacidad para la construcción de viviendas como Empresa Constructora, en el marco del Programa FONAVIS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 2429/2021. Adjunta documentaciones para dar curso a lo solicitado.

Que, por Resolución N° 1418 del 10 de agosto de 2021, se resuelve: “Art. 1°) **RENOVAR** el registro de la **CONSTRUCTORA RVC de Ricardo Andrés León Villamayor, con RUC N° 2129803-3, a fin de prestar servicios como Empresa Constructora, por el plazo de dos (2) años calendario con vigencia a partir del 31 de agosto de 2021, con una capacidad de construcción hasta noventa y cinco (95) viviendas, de conformidad a la Resolución 408 del 24 de marzo de 2021, “Reglamento Operativo de Constructoras”, en el marco de la Ley N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL – FONAVIS” ...**”.

Que, la Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, establece: “...Art. 5°) **DISPONER** que las Constructoras que fueron registradas en el Ejercicio Fiscal 2021, bajo la vigencia de la Resolución N° 408/2021, y que corresponden al segundo, tercer y cuarto nivel, podrán ser reevaluados a solicitud del recurrente”, y su modificatoria por Resolución 097 del 28 de enero de 2022.

Que, Memorando M DGAF 078-2022 del 2 de marzo 2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas eleva el siguiente informe: “...Por lo tanto, en cuanto a nuestra competencia específica sobre la documentación evaluada se concluye que desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera la empresa unipersonal de **RICARDO ANDRÉS LEÓN VILLAMAYOR, CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS...** y según su nivel de facturación **CALIFICA** para la construcción de hasta 364 viviendas en conformidad con el **ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 97 del 28/01/2022...**”.

Que, por Providencia del 7 de marzo de 2022, la Dirección General del FONAVIS remite la solicitud de la Empresa Constructora RVC de Ricardo Andrés León Villamayor, a la Secretaría General, para el proceso administrativo correspondiente.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio**”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) AMPLIAR la capacidad de construcción de viviendas de la Empresa Constructora RVC de Ricardo Andrés León Villamayor, habilitada y registrada por Resolución N° 1418 del 10 de agosto de 2021, hasta trescientas sesenta y cuatro (364) viviendas, de conformidad al Memorando DGAF 078-2022 del 2 de marzo de 2022.

Art. 2°) ENCOMENDAR a la Dirección General del FONAVIS la notificación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General


CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro